



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA – AYACUCHO

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 23 de mayo del 2018.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2018, de fecha 23 de mayo del 2018, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Decreto Supremo N° 109-2018-EF, de fecha 23 de mayo del 2018; Informe N° 145-2018-MDSJB/GPP, (23-May-2018), suscrito por la Lic. Adm. Tania Vianney Molina Chávez – Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 047-2018-MDSJB/GAJ, (23-May-2018), suscrito por el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 089-2018-MDSJB/GM, (23-May-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; y la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 145-2018-MDSJB/GPP, (23-May-2018), la Lic. Adm. Tania Vianney Molina Chávez – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que con fecha 23 de mayo del presente se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 109-2018-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los Gobiernos Locales, para financiar proyectos de Inversión Pública en materia de Saneamiento Urbano;

Que, en el Anexo II del Decreto Supremo N° 109-2018-EF, se autoriza la transferencia por un monto Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Siete y 00/100 Soles (S/ 2'483,737.00), a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para la ejecución del PIP “**Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Nueva Esperanza Héroes de Arica, Mártires de la Paz, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho**”, con código SNIP N° 177244 y código SGPP N° 2163775;

Que, en el artículo 2.1) del Decreto antes mencionado, señala el procedimiento la Aprobación Institucional, donde dice: “El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

Que, según el numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal b) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: “Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.” Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley arriba mencionada, precisa: “En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso”; por lo que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que en cumplimiento a la norma antes precitada, el titular del pliego previa aprobación del Concejo Municipal, mediante Resolución deberá aprobar la incorporación y su desagregación de los recursos autorizados, para la ejecución del PIP “**Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Nueva Esperanza Héroes de Arica, Mártires de la Paz, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho**”, con código SNIP N° 177244 y código SGPP N° 2163775;

Que, a través de Opinión Legal N° 047-2018-MDSJB/GAJ, (23-May-2018), el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Gerente de Asesoría Jurídica; informa que evidenciándose el Informe N° 145-2018-MDSJB/GPP, (23-May-2018), amerita la aprobación la incorporación y su desagregación de los recursos autorizados, para la ejecución del PIP “**Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Nueva Esperanza Héroes de Arica, Mártires de la Paz, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho**”, con código SNIP N° 177244 y código SGPP N° 2163775, mediante Resolución de Alcaldía, el cual involucraría la modificación presupuestal a nivel institucional; y que previa deliberación pueda ser aprobada por Acuerdo de Concejo Municipal conforme lo prevé el numeral 39.2 del artículo 39° de la Ley N° 28411;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que, con Informe N° 089-2018-MDSJB/GM, (23-May-2018), la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, manifiesta a razón del Informe N° 145-2018-MDSJB/GPP, (23-May-2018), y Opinión Legal N° 047-2018-MDSJB/GAJ, (23-May-2018), se deberá aprobar la incorporación y su desagregación de los recursos autorizados, para la ejecución del PIP “**Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Nueva Esperanza Héroes de Arica, Mártires de la Paz, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho**”, con código SNIP N° 177244 y código SGPP N° 2163775, de acuerdo a lo señaladas en los considerandos precedentes; por lo que recomienda que se materialice previa dilucidación en sesión de concejo y se ratifique mediante acto resolutivo;

Que, el Concejo Municipal, por unanimidad acordó, aprobar la incorporación y su desagregación de los recursos autorizados, para la ejecución del PIP “**Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Nueva Esperanza Héroes de Arica, Mártires de la Paz, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho**”, con código SNIP N° 177244 y código SGPP N° 2163775, en conformidad al Decreto Supremo N° 109-2018-EF.;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación y su desagregación de los recursos autorizados, para la ejecución del PIP “**Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Nueva Esperanza Héroes de Arica, Mártires de la Paz, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho**”, con código SNIP N° 177244 y código SGPP N° 2163775; en conformidad al Decreto Supremo N° 109-2018-EF., según detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FTE. FTO.	PRESUPUESTO
"AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA HÉROES DE ARICA, MÁRTIRES DE LA PAZ, LAS LOMAS, MIRADOR, JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y ALBAÑILES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO"	Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito (19)	S/ 2' 483,737.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de esta entidad, el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Marlon Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Glòria Villar Quispe
Secretaria General